

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS (UNINTER).**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, concurren el **Diputado Nacional Dr. ORLANDO GABRIEL ARÉVALO ZIELANKO**, en su carácter de **Presidente del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo nro. 529 esq. Oliva de esta ciudad en adelante **EL JEM**; y por la otra la **Dra. NANCY MARÍA NATALIA DUARTE ROMERO**, en su calidad de Rectora y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Coronel Abdón Palacios casi Coronel Alfredo Ramos, Barrio Pablo Rojas de Ciudad del Este, denominadas en forma conjunta “Las Partes”, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante “Convenio”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES:**

El “**JEM**” es el Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

La **Universidad Internacional Tres Fronteras** en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” es una Institución de Educación Superior de Derecho Privado, sin fines de lucros, destinada a los fines de educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y la necesidad de desarrollo sustentable de la región, del país y del mundo.

**CLAUSULA SEGUNDA – DE LOS OBJETIVOS:**

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación interinstitucional entre el **JEM** y **LA UNIVERSIDAD**, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados y funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que se encuentran en carrera académica del ámbito misional y/o administrativo sean beneficiados con becas de estudio en las capacitaciones profesionales de excelencia. Además de promover actividades organizadas por **LA UNIVERSIDAD**.

- **Mantener una cooperación mutua entre las partes, asentada en el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica y/o administrativa, con base a programas enfocados a la formación integral humana, para el cumplimiento eficiente de sus respectivos fines misionales y administrativos.**
- **Promover actividades en conjunto, buscando la integración y la especialización jurídica y/o administrativa, de los funcionarios o profesionales de ambas áreas del JEM.**

**CLAUSULA TERCERA – LOS COMPROMISOS:**

El **JEM** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación continua y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuesto de ambas partes, debiendo designar a un representante titular y a un suplente, y de la misma deberá comunicar a la otra parte por escrito; así como cualquier cambio en la designación, quienes oficiarán de nexo entre “**Las Partes**”, para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del acuerdo específico con el afán de diseñar y proyectar los programas y actividades, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos, y que serán puestas a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional de cada parte.



**CLAUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS HUMANOS:**

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

**CLAUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA, RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de por lo menos cuarenta (40) días, debiendo en este caso, “Las Partes” continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.

**CLAUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES:**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de las partes con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, las informaciones de carácter confidencial, aportadas en el marco del presente Convenio, serán de uso exclusivo de las partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados.

**CLAUSULA OCTAVA – CASOS DE CONTROVERSIAS:**

“Las Partes” se comprometen en agotar esfuerzos para dirimir cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive del presente convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**DIP. NAC. DR. ORLANDO GABRIEL ARÉVALO ZIELANKO**  
Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Dip. Nac. Dr. ORLANDO ARÉVALO  
PRESIDENTE



**DRA. NANCY MARÍA NATALIA DUARTE.**  
Rectora  
Universidad Internacional Tres Fronteras

**Dra. Nancy Duarte**  
Rectora  
Presidente del Consejo Superior Universidad UNINTER